REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA - NIT 891.480.027-1

Secretaría de Gestión Administrativa

PROCESO DE SELECCIÓN - MÍNIMA CUANTÍA

No. AM-MC-033-2026

OBJETO: ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA JORNADA DE BIENESTAR Y CAPACITACIÓN, INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA.

INVITACIÓN PÚBLICA - Vigencia fiscal 2026 - La Virginia, Risaralda

TABLA DE CONTENIDO

1. RECOMENDACIONES INICIALES 4
2. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO 5
3. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 5
4. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS 5
5. TÉRMINOS DEL PROCESO 6
5.1. Cronograma 6
5.2. Términos para la publicación de adendas 6
5.3. Protocolo de indisponibilidad del SECOP II 6
5.4. Información inexacta 6
6. INTRODUCCIÓN 6
6.1. Objeto 7
6.2. Identificación en el clasificador UNSPSC (referencia) 7
7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 7
7.1. Obligaciones específicas del contratista 7
7.2. Obligaciones generales del contratista 8
7.3. Obligaciones del municipio o entidad contratante 9
8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN 9
9. PLAZO DE EJECUCIÓN 10
10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 10
10.1. Presupuesto oficial definitivo 10
10.2. Desglose presupuestal 10
11. RESPALDO PRESUPUESTAL - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) 11
12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO - FUNDAMENTO DE LA ESTIMACIÓN ECONÓMICA 11
12.1. Componentes de la demanda 11
12.2. Nota sobre variación de cargas 12
13. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO 12
14. FORMA DE PAGO 12
15. CRITERIOS HABILITANTES 13
16. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYMES 14
17. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 14
18. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 14

18.1. Portal Único de Contratación - SECOP II....14
18.2. Generalidades de la presentación....15
19. CRONOGRAMA....15
20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS....15
21. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA....15
21.1. Antigüedad mínima....16
21.2. Acreditación de personas naturales....16
21.3. Acreditación de personas jurídicas....16
22. ANÁLISIS DEL RIESGO....16
22.1. Mapa de calor....17
23. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO....18
23.1. Amparos....18
24. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA....18
24.1. Reglamentación....18
24.1.1. Número mínimo de proponentes....18
24.1.2. Criterios de desempate....18
24.1.3. Causales de rechazo de las propuestas....19
24.1.4. Declaratoria de desierta....21
24.1.5. Observaciones....21
24.1.6. Presentación de los documentos en el desarrollo del proceso de selección....21
25. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE....21
26. SUPERVISIÓN....22

1. RECOMENDACIONES INICIALES

La presente invitación pública contiene las reglas, condiciones y términos aplicables al proceso de selección de mínima cuantía. Se recomienda a los interesados leer íntegramente este documento y sus anexos, así como verificar la información publicada en el SECOP II. Las siguientes recomendaciones son de obligatoria observancia:

1.1. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación pública, sus anexos, formatos, estudios y documentos del proceso publicados en el SECOP II.

1.2. Verificar que el objeto y las condiciones de la invitación correspondan a su actividad económica y a su capacidad técnica, jurídica y financiera.

1.3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a obtener los documentos exigidos como requisitos habilitantes y de participación.

1.4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos correspondan a las exigidas en la invitación pública.

1.5. Analizar el alcance del objeto, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, la forma de pago y el plazo de ejecución.

1.6. Considerar la totalidad de los costos, impuestos, tasas, contribuciones y gastos asociados a la ejecución del contrato al momento de elaborar la oferta económica.

1.7. Diligenciar completamente los anexos y formatos exigidos, suscribirlos por quien tenga la facultad legal correspondiente y aportarlos con la propuesta.

1.8. Presentar la oferta con el lleno de los requisitos exigidos, dentro de la oportunidad señalada en el cronograma del SECOP II.

1.9. Tener en cuenta que la presentación de la oferta implica la aceptación íntegra de las condiciones del proceso y del proyecto de contrato.

1.10. Conocer y aceptar que el único factor de evaluación es el menor precio, una vez verificados los requisitos habilitantes y técnicos.

1.11. Abstenerse de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, colusión o cualquier conducta contraria a la transparencia y la selección objetiva.

1.12. Mantener actualizada la información de contacto registrada en el SECOP II para efectos de notificaciones y comunicaciones del proceso.

1.13. Verificar que la propuesta económica no supere el presupuesto oficial estimado para el proceso.

1.14. Formular oportunamente las observaciones a la invitación pública a través de los mensajes públicos del SECOP II, dentro de los plazos del cronograma.

1.15. Conocer que las propuestas se presentan única y exclusivamente a través del SECOP II, en la oportunidad prevista en el cronograma.

1.16. Tener presente que la entidad verificará la veracidad de la información aportada y que la falsedad dará lugar al rechazo y a la remisión a las autoridades competentes.

1.17. Asumir la responsabilidad por la correcta y oportuna presentación de la oferta y de sus documentos a través de la plataforma transaccional.

EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, SO PENA DE SER RECHAZADA.

2. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

La presente invitación pública se sustenta en bases económicas, técnicas y jurídicas que permiten a los interesados conocer el objeto, las condiciones y el alcance del proceso. La información que se suministra tiene por finalidad facilitar la elaboración de las ofertas y no constituye, por sí sola, fuente de obligaciones para la entidad distintas de las expresamente previstas en este documento y en el proyecto de contrato.

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas se ceñirán a los postulados de la buena fe, la cual se presume en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas. En consecuencia, la información aportada por los proponentes se presume veraz, sin perjuicio de la facultad de verificación de la entidad.

La información de contexto y los datos de mercado incorporados en los estudios y documentos previos tienen carácter indicativo y no vinculante; su finalidad es ilustrar la estimación del presupuesto y las condiciones del objeto, sin que ello releve al proponente de su deber de analizar de manera autónoma e integral el alcance de sus obligaciones.

Para todos los efectos del presente proceso, se entiende por día(s) hábil(es) aquellos en los que la administración pública presta sus servicios, excluyendo sábados, domingos y días feriados. Los términos señalados en días se computan conforme a esta definición, salvo que expresamente se indique que se trata de días calendario.

3. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La entidad y los proponentes se comprometen a actuar con transparencia, moralidad e imparcialidad en todas las etapas del proceso de selección, en cumplimiento de los principios de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política) y de la contratación estatal (artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993), así como de las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022.

Los proponentes apoyarán la acción del Estado y de la entidad para garantizar la transparencia, se abstendrán de ofrecer o entregar dádivas o cualquier beneficio indebido a servidores públicos, y no celebrarán acuerdos ni realizarán actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión o la manipulación del proceso de selección.

Cualquier ciudadano o proponente que tenga conocimiento de actos de corrupción o de irregularidades en el proceso podrá ponerlos en conocimiento de los organismos de control y de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los canales de denuncia dispuestos para tal efecto (línea de transparencia 01 8000 913 040 y los canales electrónicos publicados por dicha entidad), sin perjuicio de las acciones penales y disciplinarias a que haya lugar.

4. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003, la entidad convoca a las veedurías ciudadanas, a las organizaciones civiles y a la ciudadanía en general para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación, formulen las

recomendaciones que estimen pertinentes y vigilen la gestión pública y la correcta aplicación de los recursos.

Las veedurías podrán desarrollar su actividad durante todas las etapas del proceso y tendrán acceso a la información publicada en el SECOP II. Para el ejercicio de sus funciones, podrán presentar observaciones y solicitudes a través de los canales electrónicos dispuestos en la plataforma transaccional.

Nota. El número de radicado y la identificación del presente proceso en el SECOP II corresponden a AM-MC-033-2026, dato que la entidad confirmará al momento de la publicación.

5. TÉRMINOS DEL PROCESO

5.1. Cronograma

El cronograma del proceso, con las fechas y horas de cada hito (publicación de la invitación, plazo para observaciones, respuesta a observaciones, presentación de ofertas, evaluación, publicación del informe, manifestación de subsanaciones, aceptación de la oferta y suscripción del contrato), se encuentra publicado en el SECOP II y es de obligatoria consulta para los interesados.

5.2. Términos para la publicación de adendas

Las modificaciones a la invitación pública se efectuarán mediante adendas, las cuales se publicarán en el SECOP II. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y la naturaleza de la mínima cuantía, las adendas se expedirán a más tardar un (1) día hábil antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas y en el horario establecido por la entidad. No se expedirán adendas en la misma fecha de cierre del proceso.

5.3. Protocolo de indisponibilidad del SECOP II

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma SECOP II que impida la presentación de ofertas o la realización de actuaciones del proceso, se aplicará el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente, disponible en el sitio web www.colombiacompra.gov.co. El proponente deberá obtener el certificado de indisponibilidad correspondiente conforme a las reglas de dicho protocolo.

5.4. Información inexacta

La entidad verificará la información y los documentos aportados por los proponentes. Cuando se advierta que un proponente aportó información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad, dicha circunstancia constituirá causal de rechazo de la oferta y se pondrá en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación y de los demás organismos de control para lo de su competencia.

6. INTRODUCCIÓN

El Municipio de La Virginia, Risaralda, en ejercicio de sus competencias y con fundamento en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020) y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), invita públicamente a todas las personas naturales y jurídicas, individualmente consideradas o en forma plural, que cumplan las condiciones de participación, a presentar oferta en el presente proceso de mínima cuantía.

6.1. Objeto

ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA JORNADA DE BIENESTAR Y CAPACITACIÓN, INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA.

6.2. Identificación en el clasificador UNSPSC (referencia)

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN UNSPSC
Clase / Código principal	80141607	Actividades de bienestar
Código complementario	86101700	Servicios de capacitación
Código complementario	90101800	Servicios de banquetes y catering

La identificación en el clasificador UNSPSC se presenta únicamente como referencia y no constituye requisito habilitante. La entidad verificará la versión vigente del catálogo en el SECOP II.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. Obligaciones específicas del contratista

El contratista ejecutará el objeto contractual mediante la organización y ejecución de la jornada formativa de bienestar y capacitación para los funcionarios de planta de la Administración Municipal de La Virginia, Risaralda. Las obligaciones específicas se agrupan en los siguientes componentes:

A. Componente de bienestar y escenario.

B. Componente de capacitación.

C. Componente de alimentación.

D. Componente logístico, administrativo y de soporte.

1. Ejecutar la jornada formativa de bienestar de día completo (mínimo ocho horas), con metodología experiencial, para los funcionarios de planta, conforme a la ficha técnica y al diseño metodológico.

2. Disponer el escenario campestre con concepto sanitario vigente, control de calidad del agua, salvavidas certificado, botiquín y accesibilidad conforme a la Ley 1618 de 2013.

3. Suministrar el almuerzo y la cena (60 personas) y el refrigerio (70 unidades) cumpliendo la Resolución 2674 de 2013, con cadena de frío y personal manipulador certificado.

4. Ejecutar la capacitación especializada en liderazgo, integración institucional, inteligencia emocional, comunicación asertiva y trabajo en equipo, con facilitador profesional idóneo.

5. Entregar el diseño metodológico y el material pedagógico para la totalidad de los participantes.

6. Aplicar el instrumento de evaluación de satisfacción del proceso formativo y consolidar sus resultados.

7. Disponer el personal de apoyo logístico (dos personas) para el alistamiento, el registro y la coordinación permanente con el supervisor.

8. Consolidar y entregar los soportes de ejecución: registro de asistencia, evidencia fotográfica, evaluación e informe ejecutivo de resultados.

9. Constituir la garantía única en los amparos exigidos y contratar el seguro de accidentes de los asistentes durante la jornada.

10. Suscribir el acta de recibo a satisfacción con el supervisor una vez ejecutada la jornada.

11. Coordinar con el supervisor la programación de la jornada dentro del periodo de julio a septiembre de 2026.

12. Dar tratamiento a los datos personales de los asistentes conforme a la Ley 1581 de 2012 y realizar la disposición final de los residuos.

13. Abstenerse de incluir bebidas alcohólicas, animación, orquesta, bonos, regalos, alojamiento o cualquier elemento propio de una fiesta o agasajo.

14. Disponer del personal idóneo y de los elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto.

7.2. Obligaciones generales del contratista

7.2.1. Acta de inicio. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigible.

7.2.2. Cumplimiento del objeto contractual. Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas.

7.2.3. Principio de buena fe. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

7.2.4. Aportes al SGSS y parafiscales. Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

7.2.5. Constitución y mantenimiento de garantías. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.

7.2.6. Supervisión. Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato.

7.2.7. Principio de transparencia. Suministrar información veraz, completa y oportuna y permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.

7.2.8. Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes. Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente.

7.2.9. Confidencialidad y reserva. Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012.

7.2.10. Responsabilidad por acciones u omisiones. Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

7.2.11. Prohibición de cesión. Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

7.2.12. Presentación de informes. Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran.

7.2.13. Facturación electrónica. Expedir la facturación electrónica conforme al Estatuto Tributario y las resoluciones de la DIAN aplicables.

7.2.14. Indemnidad. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción derivada de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal.

7.2.15. Colaboración. Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

7.2.16. Cláusula residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto, de las normas aplicables y de los principios de la contratación estatal.

Nota 1 (Artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual y por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2 (Inexistencia de relación laboral). El presente contrato se rige por las normas de la contratación estatal y no genera relación laboral entre la entidad y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

7.3. Obligaciones del municipio o entidad contratante

7.3.1. Pago. Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de Forma de Pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

7.3.2. Designación de supervisor. Designar al supervisor del contrato, responsable de verificar la correcta ejecución del objeto, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

7.3.3. Suministro de información y apoyo. Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto, incluido el transporte de los funcionarios en bus institucional.

7.3.4. Verificación del SGSS y parafiscales. Verificar el cumplimiento de los aportes al SGSS y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

7.3.5. Programación del PAC. Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para el cumplimiento oportuno de los pagos.

7.3.6. Cláusula residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ESPECIFICACIÓN	DETALLE
Nombre técnico	Organización y ejecución de una jornada de bienestar y capacitación para los funcionarios de planta (escenario, alimentación, capacitación, logística y pólizas).
Código UNSPSC	80141607 (principal) y códigos complementarios (Capítulo 6).
Unidad de medida	Persona / Jornada / Unidad / Global (según ítem).
Cantidad total	Cinco (5) ítems (ver desglose del Capítulo 10).
Servicio destacado	Jornada formativa de día completo (mínimo 8 horas) con metodología experiencial; alimentación; escenario campestre con concepto sanitario vigente.

ESPECIFICACIÓN	DETALLE
Personal de apoyo	Facilitador profesional idóneo y dos personas de apoyo logístico.
Zona de prestación	Municipio de La Virginia y escenario campestre del área de influencia (hasta 65 km), coordinado con la Entidad.
Frecuencia	Un (1) día dentro del periodo de julio a septiembre de 2026.
Normativa técnica aplicable	Decreto Ley 1567 de 1998; Resolución 2674 de 2013 (alimentos); Ley 1618 de 2013 (accesibilidad); Decreto 1068 de 2015 (austeridad).

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

TÉRMINO	DETALLE
Plazo de ejecución	Un (1) día, dentro del periodo de julio a septiembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
Inicio	Suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Terminación	Ejecución de la jornada y entrega de los soportes, con recibo a satisfacción del supervisor.

El plazo de ejecución se computa desde la suscripción del acta de inicio hasta el recibo a satisfacción del objeto contractual, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto disponible. La entidad distingue el plazo de ejecución de la vigencia del contrato, la cual se extiende hasta la liquidación cuando aplique.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR EN NÚMERO	VALOR EN LETRAS
$25.326.733	VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE

10.1. Presupuesto oficial definitivo

El presupuesto oficial definitivo asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($25.326.733)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar. Fundamento: artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

10.2. Desglose presupuestal

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. TOTAL
1	Jornada experiencial de bienestar en escenario campestre, con almuerzo y cena	Persona	60	$16.500.000
2	Capacitación especializada de día completo (mínimo 8 horas), metodología experiencial	Jornada	1	$3.000.000
3	Logística, coordinación del evento y personal de apoyo	Persona	2	$1.666.667
4	Refrigerio (sándwich de pollo, refresco de 350 cc y agua de 500 cc)	Unidad	70	$1.540.000
5.1	Garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Global	1	$500.000
5.2	Seguro de accidentes de los asistentes	Persona	70	$2.120.066
5.3	Gastos administrativos	Global	1	$0
	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO			$25.326.733

El presupuesto oficial se estructuró como el promedio aritmético de las tres cotizaciones (coeficiente de variación del 7,63 %), se ancla al presente valor definitivo y es inferior al valor del CDP No. 508.

11. RESPALDO PRESUPUESTAL - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

CONCEPTO	DETALLE - CDP No. 508
Número de CDP	508
Fecha de expedición	21 de julio de 2026 (estado VIGENTE)
Dependencia solicitante	Secretaría de Gestión Administrativa
Valor total certificado	VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000)
Objeto del CDP	ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA JORNADA DE BIENESTAR Y CAPACITACIÓN, INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA.
Rubro presupuestal	2.1.1.01.03.020-2-80 - Estímulos a los empleados del Estado
Fuentes de financiación	101 - ICLD (Ingresos Corrientes de Libre Destinación) · Centro de costo 1 - Sector Central
Vigencia fiscal	2026
Situación de fondos	Recursos propios - ICLD; situación de fondos disponible conforme al PAC de la vigencia
Documento relacionado	543

12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO - FUNDAMENTO DE LA ESTIMACIÓN ECONÓMICA

El presupuesto oficial se determinó mediante un análisis de mercado comparativo, conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) de Colombia Compra Eficiente. La metodología contempla la recolección de cotizaciones, su ordenamiento, el análisis estadístico (media, cuartiles, intervalo intercuartílico y coeficiente de variación), la depuración de valores atípicos mediante el rango intercuartílico con un factor de 1,5 desviaciones, el cálculo de la media como precio de referencia y la sumatoria del presupuesto oficial. En el presente caso, las tres cotizaciones se encuentran fechadas en la vigencia en curso, por lo que no requieren indexación temporal.

12.1. Componentes de la demanda

No.	COTIZANTE	IDENTIFICACIÓN	FECHA	VALOR COTIZADO
1	La Tasca Restaurante y Tapas (Rep.: Luis Fernando Ocampo Bedoya)	C.C. 18.608.555	21/07/2026	$25.000.200
2	Estanquillo 2022 (Rep.: Víctor Hugo Ocampo Bedoya)	C.C. 1.087.548.554	24/07/2026	$27.840.000
3	Delipaisa (Rep.: María Lilia Alzate Guarín)	C.C. 42.023.789	24/07/2026	$23.140.000

El precio de referencia de mercado, calculado como la media aritmética de las tres cotizaciones, asciende a VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($25.326.733), valor que la entidad fija como presupuesto oficial, inferior al techo presupuestal certificado en el CDP No. 508.

Alerta de razonabilidad (señales de posible falta de independencia). Las cotizaciones 1 y 2 comparten el apellido de sus representantes (Ocampo Bedoya) y las tres proponen a la misma facilitadora (Marcela Gil Ortiz), con un coeficiente de variación entre los totales de apenas 7,63 %. En consecuencia, la entidad ampliará el sondeo de mercado con cotizaciones genuinamente independientes y referencias verificables de SECOP II antes de la apertura, y evaluará la remisión del caso a la Superintendencia de Industria y Comercio (artículo 11 de la Ley 1340 de

2009; artículo 410A del Código Penal). El presente proceso competitivo de mínima cuantía, abierto en SECOP II, constituye precisamente el mecanismo para garantizar la concurrencia de oferentes independientes y la formación de un precio de mercado real.

12.2. Nota sobre variación de cargas

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato se producen variaciones en las cargas tributarias o en las condiciones económicas que alteren el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecerlo.

13. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

El contratista es responsable del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y parafiscales. Las cargas aplicables al contrato resultante se relacionan con base en la normativa nacional vigente y en el Estatuto Tributario Municipal de La Virginia (Acuerdo 018 de 2025 y sus normas complementarias).

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	BASE DE CÁLCULO	RESPONSABLE
Impuesto sobre las ventas (IVA)	Art. 420 E.T.; Ley 2277 de 2022	19 % (tarifa general)	Valor de los bienes y servicios gravados	Contratista (declara y paga); verificar gravados/excluidos
Retención en la fuente - Renta	Art. 365 y ss. E.T.; Decreto 1625 de 2016	Según concepto (compras/servicios)	Pago o abono en cuenta	Municipio (agente retenedor)
Retención de Industria y Comercio (ReteICA)	Acuerdo 018 de 2025, Art. 6562 (lit. a)	Diez por mil (10‰)	Valor total del pago	Municipio (agente retenedor)
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	Acuerdo 018 de 2025, Art. 369 (Ley 1276 de 2009)	Cuatro por ciento (4 %) sin IVA	Valor del contrato sin IVA	Municipio (descuenta en el pago)
Estampilla Procultura	Acuerdo 018 de 2025, Art. 373 (Ley 397 de 1997)	Uno por ciento (1 %) sin IVA	Valor del contrato sin IVA	Municipio (descuenta en el pago)
Estampilla Pro-Justicia Familiar	Acuerdo 018 de 2025, Art. 379 (Ley 2126 de 2021)	Dos por ciento (2 %) de cada pago	Cada pago al contratista	Municipio; verificar exclusión par. único art. 23 Ley 2126/2021 (servicios < 10 SMLMV)
Tasa Pro-Deporte y Recreación	Acuerdo 018 de 2025, Art. 387 (Ley 2023 de 2020)	Uno punto cinco por ciento (1,5 %)	Valor total de cada pago	Municipio (retiene sobre cada pago)
Aportes al SGSS y parafiscales	Art. 50 Ley 789 de 2002; Ley 828 de 2003	Según normativa vigente	Ingreso base de cotización	Contratista

Nota 1 (Art. 27 Ley 80 de 1993; causación y pago). Las cargas tributarias se causan y pagan conforme a la normativa vigente al momento de cada pago. En caso de modificaciones legislativas que afecten dichas cargas y alteren el equilibrio económico del contrato, las partes procederán a su restablecimiento. La suma de las estampillas y tasas municipales (4 % Adulto Mayor + 1 % Procultura + 2 % Pro-Justicia Familiar + 1,5 % Pro-Deporte, más la retención de ICA del 10‰) representa una deducción significativa que el oferente debe considerar en su propuesta económica.

14. FORMA DE PAGO

La entidad pagará el valor del contrato mediante un (1) pago único, contra la ejecución satisfactoria de la jornada y la entrega de la totalidad de los soportes, previa verificación y recibo

a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Condiciones de trámite. Todo pago se sujeta al cumplimiento previo de las siguientes condiciones:

i. Acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas correspondientes a la ejecución de la jornada y a la entrega de los soportes.

ii. Presentación de la factura electrónica de venta conforme al Estatuto Tributario y a la DIAN.

iii. Certificación suscrita por el supervisor del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes y servicios.

iv. Existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

v. Acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

vi. Las demás verificaciones que la entidad establezca para garantizar la correcta ejecución y el control del gasto.

Garantía financiera. El presente proceso no contempla el otorgamiento de anticipo. El pago se efectuará dentro de los plazos en días hábiles que establezca la entidad, contados a partir de la radicación de la factura y del cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite.

Parágrafo. Queda expresamente prohibido a la entidad efectuar pagos al contratista por conceptos no previstos en el contrato, por bienes o servicios no prestados, o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en este capítulo.

15. CRITERIOS HABILITANTES

Conforme al principio de selección objetiva y al Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará los siguientes requisitos habilitantes, sin asignar puntaje. El cumplimiento o no cumplimiento determina la habilitación de la oferta para la comparación económica.

No.	CARACTERÍSTICA	ACREDITACIÓN
1	Carta de presentación de la propuesta	Diligenciamiento integral del Anexo 1, suscrito por el proponente o su representante legal.
2	Compromiso anticorrupción	Diligenciamiento integral del Anexo 2.
3	Capacidad jurídica	Existencia y representación legal vigente; certificado de Cámara de Comercio con expedición no superior a treinta (30) días; inscripción en el RUT; ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
4	Libreta militar	Solo aplicable a hombres menores de cincuenta (50) años - artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995.
5	Experiencia (Anexo 3)	Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados de servicios de bienestar, capacitación o logística de eventos de naturaleza similar; la sumatoria debe ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del valor estimado del proceso.
6	Criterios diferenciales MiPymes	Acreditación conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.
7	Actividad económica	RUT con actividad económica relacionada con el objeto y certificado de Cámara de Comercio.
8	Hoja de vida - Función Pública	Formato único de hoja de vida (SIGEP) de persona natural o jurídica.
9	Pago de aportes al SGSS y parafiscales	Certificación firmada por revisor fiscal o representante legal - artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

No.	CARACTERÍSTICA	ACREDITACIÓN
10	Verificación de antecedentes	Disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), penales (Policía), delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018), REDAM y medidas correctivas (Policía).
11	Conformación de consorcios o uniones temporales	Documento de conformación con los literales aplicables (Anexos 4 y 5), indicando el porcentaje de participación de cada integrante.
12	Oferta económica (Anexo 6)	Anexo 6 debidamente diligenciado y firmado - NO SUBSANABLE.
13	Requisitos técnicos	Calidad de prestador e idoneidad; capacidad operativa y logística; cumplimiento de las especificaciones técnicas de la ficha técnica; concepto sanitario del escenario y del establecimiento que prepara los alimentos.

Nota 1 (Justificación de los requisitos técnicos). Los requisitos técnicos exigidos son proporcionales al objeto y a la cuantía, no son restrictivos de la concurrencia y corresponden a estándares de mercado con pluralidad de prestadores.

Nota 2 (Verificación y falsedad). La entidad verificará la veracidad de la información y los documentos aportados. Cualquier falsedad o adulteración será puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio del rechazo de la oferta y de las acciones legales que correspondan.

Nota 3 (Contenido mínimo de las certificaciones de experiencia). Las certificaciones deberán contener, como mínimo: a) nombre o razón social de la entidad contratante; b) objeto del contrato certificado; c) valor (en letras y números); d) plazo de ejecución (fecha de inicio y de terminación); e) calificación de cumplimiento o porcentaje de ejecución; f) nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación. En consorcios y uniones temporales, la experiencia se acredita por la sumatoria ponderada por el porcentaje de participación; en sociedades escindidas, en proporción al patrimonio asignado.

16. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en favor de las MiPymes se aplican criterios diferenciales en materia de experiencia y de antigüedad. Las MiPymes podrán acreditar la experiencia requerida con un máximo de cuatro (4) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso. La entidad podrá exigir como máximo un (1) año de existencia a las MiPymes participantes. Estos criterios operan sin desconocer la selección objetiva y en condiciones de proporcionalidad.

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015, el único factor de evaluación es el MENOR PRECIO ofrecido. La entidad seleccionará la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y con las condiciones técnicas exigidas y que ofrezca el menor valor económico. No se asignan puntajes por calidad, experiencia adicional u otros criterios.

Nota (IVA y tope del presupuesto oficial). Para efectos de la comparación económica, el menor precio se evalúa sobre el valor total de la oferta con todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones incluidos. El valor total de la oferta, una vez incluido el IVA, no podrá superar el presupuesto oficial estimado para el proceso; de superarlo, la oferta será rechazada.

18. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

18.1. Portal Único de Contratación - SECOP II

La presentación de las propuestas se realiza única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el sitio web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

18.2. Generalidades de la presentación

a. Los valores se expresarán en números enteros, en pesos colombianos, sin centavos.

b. El proponente es responsable por los errores u omisiones en que incurra al elaborar y presentar su oferta a través de la plataforma transaccional.

c. Los precios deberán comprender la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.

d. Los costos de preparación y presentación de la oferta serán de cargo exclusivo del proponente; la entidad no reconocerá suma alguna por este concepto.

e. El valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial estimado para el proceso.

f. No se aceptan ofertas alternativas ni parciales; la oferta deberá comprender la totalidad de los ítems y cantidades del presupuesto oficial.

g. El proponente no podrá variar, modificar o condicionar los términos y condiciones establecidos por la entidad para la elaboración y presentación de la oferta.

Nota (Recibo y cierre únicamente por SECOP II). No se recibirán propuestas presentadas por medios físicos, correo electrónico, mensajería o cualquier canal distinto a SECOP II. Las propuestas presentadas por canales no autorizados se entenderán no presentadas para efectos del proceso, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma debidamente certificados.

19. CRONOGRAMA

El cronograma definitivo del proceso, con las fechas y horas de cada hito, se encuentra publicado y disponible para consulta de los interesados en la plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el deber de análisis previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mismo decreto, cuando, según la información a su alcance, la entidad estatal estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad cuando el valor de la oferta responda a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta, que no pongan en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

21. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, cuando se reciba la solicitud de por lo menos dos (2) MiPymes nacionales interesadas en limitar la convocatoria y se cumplan las condiciones reglamentarias, la entidad limitará el proceso a la participación exclusiva de MiPymes nacionales, conforme a los rangos de la Ley 590 de 2000 y del Decreto 1074 de 2015 (modificado por el Decreto 957 de 2019).

21.1. Antigüedad mínima

La MiPyme deberá contar con mínimo un (1) año de existencia, contado hasta la fecha de cierre del proceso de selección.

21.2. Acreditación de personas naturales

Las personas naturales acreditarán su condición de MiPyme mediante certificación propia, acompañada de la certificación expedida por contador público y de la copia del registro mercantil renovado y vigente con antigüedad mínima de un (1) año.

21.3. Acreditación de personas jurídicas

Las personas jurídicas acreditarán su condición de MiPyme mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, acompañada del certificado de existencia y representación legal con antigüedad mínima de un (1) año.

Parágrafo 1. La condición de MiPyme podrá acreditarse, alternativamente, mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) cuando este contenga la información requerida, sin perjuicio de la prevalencia del RUES y del RUT.

Parágrafo 2. Los documentos que acreditan la condición de MiPyme y su antigüedad deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas a MiPymes solo se aceptarán ofertas de MiPymes nacionales que cumplan los requisitos de acreditación; en consorcios y uniones temporales, todos los integrantes deberán acreditar individualmente su calidad de MiPyme y la antigüedad mínima exigida.

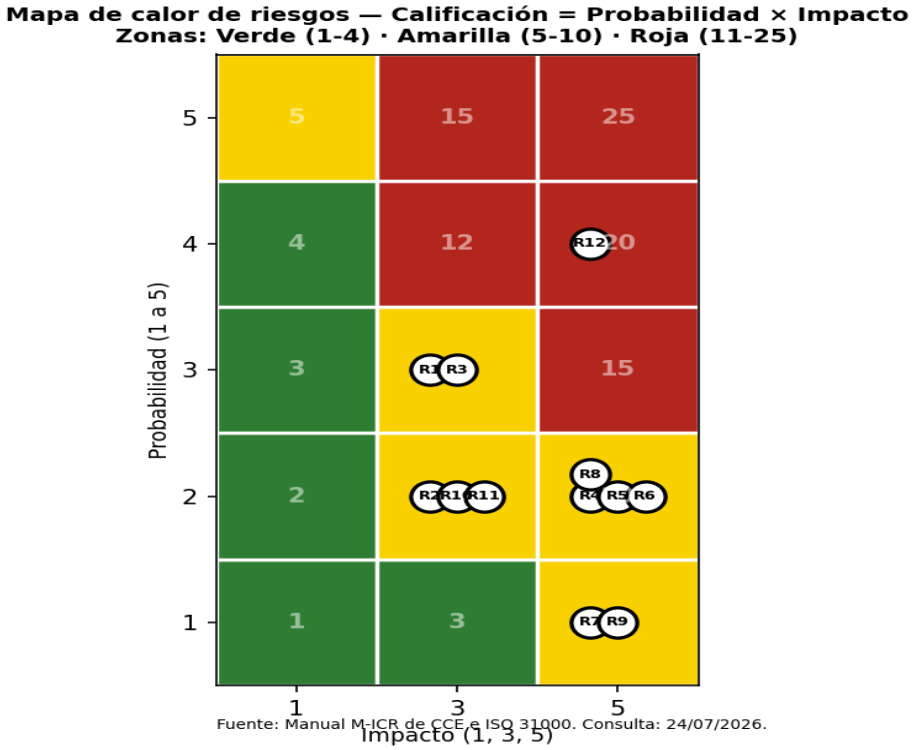
22. ANÁLISIS DEL RIESGO

La matriz de riesgos se elabora conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y a la metodología ISO 31000. Escala de valoración: Probabilidad de 1 a 5; Impacto de 1, 3 o 5; Calificación = Probabilidad × Impacto; zonas Verde (1-4), Amarilla (5-10) y Roja (11-25). La asignación responde a la regla del agente que mejor puede gestionar el riesgo.

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	ASIGNACIÓN / MITIGACIÓN
R1	Económico	Variación de precios de insumos alimentarios durante la ejecución por inflación o mercado.	3	3	9 (Amarillo)	Compartido - Plazo corto; cotizaciones actualizadas al inicio; cláusula de ajuste si supera 6 meses.
R2	Normativo / Jurídico	Cambios normativos sobrevinientes (técnicos o tributarios).	2	3	6 (Amarillo)	Compartido - Cláusula de ecuación contractual; seguimiento del supervisor.
R3	Operacional	Ejecución tardía o con deficiencias de calidad del servicio.	3	3	9 (Amarillo)	Contratista - Garantía de cumplimiento; multas por mora; supervisión.
R4	Operacional - sanitario	Incumplimiento de condiciones sanitarias del alimento o del escenario; afectación de la salud.	2	5	10 (Amarillo)	Contratista - Concepto sanitario vigente; cadena de frío; personal certificado; verificación en sitio.
R5	Operacional - soportes	Ausencia de soportes de ejecución y supervisión; pago sin contraprestación verificable.	2	5	10 (Amarillo)	Entidad y contratista - Exigir asistencia, evidencia, informe, evaluación y acta antes del pago.

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	ASIGNACIÓN / MITIGACIÓN
R6	Seguridad	Accidente de un asistente durante la jornada.	2	5	10 (Amarillo)	Contratista - Seguro de accidentes; salvavidas; botiquín; protocolo de emergencias.
R7	Presupuestal / Fiscal	Imputación a fuente indebida (SGP) en lugar de recursos propios.	1	5	5 (Amarillo)	Entidad - Imputar a Fondo 101 ICLD; verificar el rubro del CDP antes de la apertura.
R8	Reputacional / Fiscal	Que el proceso se califique como fiesta o agasajo; hallazgo por daño patrimonial.	2	5	10 (Amarillo)	Entidad - Objeto formativo con diseño metodológico, evaluación e informe; prohibir licor y elementos de fiesta.
R9	Financiero / Presupuestal	Insuficiencia de recursos para honrar los pagos pactados.	1	5	5 (Amarillo)	Entidad - CDP No. 508; PAC aprobado y vinculado.
R10	Social	Alteraciones del orden público que impidan la jornada.	2	3	6 (Amarillo)	Compartido - Cláusula de fuerza mayor; reprogramación.
R11	Ambiental	Fenómenos naturales que impidan el desarrollo de la jornada.	2	3	6 (Amarillo)	Entidad y contratista - Cláusula de fuerza mayor; reprogramación.
R12	Corrupción - colusión	Acuerdo entre oferentes para manipular el precio o el resultado. Señal materializada en el sondeo (cotizantes con apellidos comunes y facilitador único).	4	5	20 (Rojo)	Entidad - Publicación en SECOP II; ampliación del sondeo; análisis de pluralidad; evaluación de denuncia ante la SIC.

22.1. Mapa de calor



Fuente: Manual M-ICR de CCE e ISO 31000. Consulta: 24/07/2026.

El riesgo de colusión (R12) es el único ubicado en zona roja; su tratamiento -la apertura competitiva del proceso en SECOP II y la ampliación del sondeo con oferentes independientes- reduce su materialización. Los demás riesgos se ubican en zona amarilla y se cubren con las garantías del capítulo 23 y con la verificación permanente del supervisor.

23. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

La entidad MOTIVA EXPRESAMENTE la exigencia de garantías, como mecanismo de cobertura proporcional a los riesgos identificados, dada la presencia de servicios de alimentación, de un escenario con zonas húmedas y de la concentración de asistentes. Fundamento: artículo 2.2.1.2.5.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

23.1. Amparos

No.	AMPARO	COB.	BASE DE CÁLCULO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
1	Cumplimiento del contrato	10 %	DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($2.532.673)	Plazo + 4 meses	El Municipio de La Virginia
2	Calidad del servicio	10 %	DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($2.532.673)	Plazo + 6 meses	El Municipio de La Virginia
3	Calidad de los bienes suministrados (alimentación e insumos)	10 %	DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($2.532.673)	Plazo + 6 meses	El Municipio de La Virginia
4	Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	5 %	UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($1.266.337)	Plazo + 3 años	El Municipio y terceros
5	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000)	Plazo + 6 meses	El Municipio y terceros

La base de cálculo de los amparos de cumplimiento, calidad del servicio y calidad de los bienes se determinó sobre el presupuesto oficial de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($25.326.733). La de Responsabilidad Civil Extracontractual corresponde a doscientos (200) SMMLV de la vigencia 2026, equivalente a un salario mínimo de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905). Los mecanismos admitidos son la póliza de compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el patrimonio autónomo o la garantía bancaria a primer requerimiento.

24. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA

24.1. Reglamentación

El presente proceso se rige por las reglas aquí establecidas, por los documentos del proceso publicados en el SECOP II y por la normativa vigente de la contratación estatal. Las siguientes reglas regulan la convocatoria, los criterios de desempate, las causales de rechazo, la declaratoria de desierta, las observaciones y la presentación de documentos.

24.1.1. Número mínimo de proponentes

Para que el proceso no sea declarado desierto, bastará la presentación de una (1) oferta hábil que cumpla con los requisitos habilitantes y con las condiciones técnicas exigidas. En caso de presentarse una sola oferta que satisfaga las exigencias, la entidad procederá a su aceptación, siempre que el precio ofrecido sea igual o inferior al presupuesto oficial.

24.1.2. Criterios de desempate

En caso de empate entre dos o más ofertas en el menor precio, se aplicarán, uno a uno, de forma sucesiva y excluyente, los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020,

modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, hasta ubicar una oferta en el primer orden de elegibilidad:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la de bienes o servicios extranjeros, conforme a la acreditación del origen.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, la mujer víctima de violencia intrafamiliar o la persona jurídica con participación mayoritaria de estas mujeres, conforme a la Ley 1232 de 2008 y a la Ley 1257 de 2008 (Formato 2 y Formato 12, tratamiento de datos personales - Ley 1581 de 2012).

3. Preferir la propuesta del proponente que acredite que al menos el diez por ciento (10 %) de su nómina son personas en condición de discapacidad, conforme al artículo 24 de la Ley 361 de 1997 (Formato 3).

4. Preferir la propuesta del proponente que vincule en mayor proporción a personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia (Formato 4 y Formato 4.A).

5. Preferir la propuesta del proponente que acredite que al menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana (Formato 5 y Formato 12).

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reincorporación o reintegración, o de la persona jurídica con participación mayoritaria de estas (Formato 6 y Formato 12).

7. Preferir la oferta del proponente plural con al menos una madre cabeza de familia y/o persona en reincorporación o reintegración, con participación de al menos el veinticinco por ciento (25 %) y aporte de al menos el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia (Formato 7).

8. Preferir la oferta de una MiPyme, cooperativa o asociación mutual, conforme al parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 (Formato 8).

9. Preferir la oferta del proponente plural conformado en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales (Formato 8).

10. Preferir al proponente que acredite que al menos el veinticinco por ciento (25 %) de sus pagos del año anterior se realizaron a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales (Formato 10).

11. Preferir a las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) del segmento MiPyme, conforme al artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 (Formato 11).

12. Preferir la vinculación de jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (numeral 12 adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 - Formato 12 ICBF).

13. De persistir el empate, se aplicará un método aleatorio (por ejemplo, lista aleatoria de random.org), mediante sorteo por medios electrónicos, con tres aplicaciones del aleatorizador y acta publicada en el SECOP II.

Nota 1. La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no es subsanable; sin embargo, su no presentación no restringe la participación del proponente ni constituye causal de rechazo. Los documentos para aplicar los criterios de desempate se presentan conjuntamente con la propuesta.

24.1.3. Causales de rechazo de las propuestas

Las propuestas serán rechazadas, sin posibilidad de evaluación, cuando incurran en cualquiera de las siguientes causales taxativas, filtradas según su aplicabilidad a la modalidad de mínima cuantía:

LIT.	CAUSAL DE RECHAZO
a)	Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso se presenten oferentes en la situación descrita en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
b)	Que una misma persona natural o jurídica, o un integrante de un proponente plural, presente o haga parte de más de una propuesta en el presente proceso de contratación.
c)	Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
d)	Que al proponente se le haya requerido para subsanar, aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo señalado, no lo realice correctamente o no lo haga conforme con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante.
e)	Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
f)	Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
g)	Que el objeto social del proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de proponentes plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
h)	Que el valor total de la oferta, o aquel revisado en la audiencia de adjudicación, exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
i)	Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar aquellos que correspondan a requisitos habilitantes.
j)	Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o las cantidades del presupuesto oficial señaladas por la entidad.
k)	No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
l)	Presentar propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
m)	Presentar la oferta de manera extemporánea.
n)	No presentar oferta económica.
o)	Presentar más de una oferta económica con valores distintos, o presentarla en condiciones diferentes de las establecidas por la entidad para su elaboración y presentación.
p)	Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, conforme con el procedimiento previsto para tal efecto.
q)	Presentar propuestas parciales cuando esta posibilidad no haya sido prevista por la entidad.
r)	Falta de capacidad jurídica del proponente, individual o plural, para presentar la oferta o suscribir el contrato, toda vez que la capacidad para contratar con el Estado constituye un requisito habilitante (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
s)	Que sobrevenga al proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el proceso de selección y no proceda a ceder su participación o a renunciar a ella, conforme con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
t)	Que el proponente pretenda subsanar o acreditar requisitos habilitantes con circunstancias ocurridas o documentos adquiridos con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, conforme con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
u)	Cuando la entidad encuentre que la propuesta aportada por un proponente plural se presentó con un usuario de la plataforma transaccional diferente del correspondiente a la unión temporal o consorcio.
v)	Ofrecer un plazo de ejecución superior al señalado por la entidad.
w)	Ofrecer condiciones particulares de inferior calidad a las exigidas por la entidad en las especificaciones técnicas.
x)	Presentar la oferta por un medio diferente al señalado por la entidad para su recepción, salvo en los eventos de indisponibilidad de la plataforma transaccional debidamente certificados.
y)	Las demás previstas en la ley.

Las causales de rechazo son taxativas; solo aplican las previstas en la ley o en el pliego de condiciones, sin que sea admisible su interpretación extensiva (ANCP-CCE, Concepto C-953 de 2024).

24.1.4. Declaratoria de desierta

La declaratoria de desierta únicamente procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, conforme a las siguientes causales:

LIT.	CAUSAL DE DECLARATORIA DE DESIERTA
a)	Cuando, vencido el plazo previsto en el cronograma, no se presente ninguna oferta al proceso de selección.
b)	Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a las exigencias del pliego de condiciones, o cuando todas resulten rechazadas con fundamento en las causales de rechazo previstas.
c)	Cuando ninguno de los proponentes acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y no los subsane dentro del plazo otorgado para el efecto.
d)	Cuando sobrevenga la imposibilidad de aplicar los factores y criterios de evaluación previstos, de manera que no resulte posible determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad.
e)	En general, cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, los cuales se señalarán en forma expresa y detallada en el acto administrativo motivado, conforme con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Reglas aplicables a la declaratoria de desierta:

ASPECTO	REGLA
Naturaleza	Decisión excepcional y reglada. Cuando exista al menos una oferta hábil que satisfaga las exigencias del pliego, rige la adjudicación obligatoria. La entidad no puede declarar desierto el proceso para enmendar errores propios de planeación, ni por motivos arbitrarios o discrecionales.
Acto administrativo	La declaratoria se adopta mediante acto administrativo motivado, en el que se señalan en forma expresa y detallada las razones que conducen a la decisión, conforme con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
Recursos	Contra el acto administrativo que declara desierto el proceso procede únicamente el recurso de reposición, conforme con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
Trámite posterior	Declarado desierto el proceso, la entidad podrá adelantar uno nuevo. En los procesos regidos por el Decreto 1082 de 2015, el acto de apertura del nuevo proceso se expedirá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.

24.1.5. Observaciones

Las observaciones a la invitación pública y a los documentos del proceso se formularán a través de los mensajes públicos del SECOP II, dentro de los plazos establecidos en el cronograma. En su defecto, podrá ejercerse el derecho de petición en los términos de la ley. La entidad dará respuesta a las observaciones a través de la misma plataforma.

24.1.6. Presentación de los documentos en el desarrollo del proceso de selección

Los documentos de la oferta y los que se aporten durante el desarrollo del proceso se presentarán a través de las pestañas y los campos dispuestos para tal efecto en el SECOP II, conforme a las instrucciones de la plataforma transaccional. Es responsabilidad del proponente cargar correctamente la totalidad de los documentos exigidos dentro de la oportunidad prevista en el cronograma.

25. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

El presente proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y

demás normas vigentes y concordantes de la contratación estatal, así como por las guías y manuales de Colombia Compra Eficiente. En caso de discordancia entre el contenido de esta invitación y dichas normas, prevalecerá la normatividad vigente citada.

26. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Gestión Administrativa, ALEXIS FERNANDO GRAJALES ALADINO - Secretario de Gestión Administrativa y supervisor designado, quien ejercerá la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica de la ejecución del contrato, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

El supervisor podrá contar con la figura de apoyo a la supervisión cuando la complejidad del objeto lo requiera, sin que ello traslade su responsabilidad. La supervisión no podrá delegarse y solo podrá variarse de manera unilateral por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita, sin que ello constituya modificación del contrato.

Nota (Ley 1712 de 2014). Conforme a la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, el presente documento y los demás documentos del proceso serán publicados en la plataforma SECOP II.

Revisado y aprobado jurídicamente.

Equipo Interdisciplinario de Contratación - Municipio de La Virginia, Risaralda · Secretaría de Gestión Administrativa. Elaborado conforme a la Guía CCE versión 3, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.